PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO AVISO LIMITACIÒN MIPYMES

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

CENTRO AGROTURÍSTICO REGIONAL SANTANDER

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-RS-CA-011-2024, QUE TIENE POR OBJETO: "Adquirir a título de compraventa maq industrial y equipos para el laboratorio de prototipado e impresión 3d de la línea de ingeniería y diseño del Tecnoparque nodo socorro del CAT de la regional Santander."

La Subdirección del Centro Agroturístico del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a la Invitación Pública del proceso No. **MC-RS-CA-011-2024**; que se presentaron cuatro (4) manifestaciones de interés de limitación a Miymes Nacional, de igual forma, se presentaron **dos (2)** manifestaciones de interés de limitación MiPymes Departamentales Santander, las cuales cumplen con las observancias del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015; por lo anterior, y teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones se dispuso lo siguiente: *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será en el Centro Agroturístico del SENA Regional Santander San Gil Calle 22 No. 9 – 82 y en la sede Socorro Calle 16 No. 14 – 28;* la entidad considera procedente la limitación del presente proceso de selección a MiPymes nacionales con domicilio en el departamento de Santander, de conformidad con lo dispuesto en el proyecto de pliego de condiciones; y lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, adicionados por el decreto 1860 de 2021, y lo orientado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente – CCE, en su concepto No. C – 281 de 2022, cuando dispone:

"(…) Por otra parte, según lo indica el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., en el término que tienen los interesados para formular observaciones a la invitación, «podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas». De acuerdo con el numeral cuarto del referido artículo, la entidad estatal debe señalar en el cronograma «El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPyme o si podrá participar cualquier otro interesado». En este aviso, además, «[…] se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPyme nacional». El parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2., igualmente, señala que «en estos procedimientos de selección para MiPyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto». Así pues, las limitaciones a Versión: 02 Código: CCE-DES-FM-17 Fecha: 03 de noviembre de 2021 Página 65 de MiPyme colombianas se torna obligatoria en la mínima cuantía si se concurren los

elementos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.; ***mientras que la limitación territorial a MiPyme colombianas domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato es facultativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015***; (…)" (Subraya y resalta fuera del texto original.) Por lo cual, la presente adenda se regirá por las siguiente(s) cláusula(s):

PRIMERA: adiciónese a la invitación pública la causal de rechazo "*En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015*".

SEGUNDA*:* Adiciónese a la invitación pública el AVISO por limitación a MiPymes así:

Teniendo en cuenta la manifestación de interés presentada por las Mipymes: HERRAMIENTAS INDUSTRIALES SAS NIT 804009463-4 y CENTRAL DE HERRAIENTA DE COLOMBIA S.A.S NIT 804007537-1 de fecha 14 y 17 de mayo de 2024, respectivamente; **Se procede a limitar el proceso a MiPymes del departamento de Santander, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.**

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos o en la invitación del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Atentamente,

PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ

PATRICIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Subdirectora (E) Centro Agroturístico

Proyectó: Erick David Romero V.
Abogado Contratista G. Contractual.